

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 01 de agosto de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 15 de julio de los corrientes, el feneció el traslado a la curadora posesionada y notificada conforme lo ordenado en auto anterior, plazo dentro del cual allegó escrito de contestación, incoó excepciones de mérito y allegó solicitud de fijación de gastos de curaduría. SIRNA Ok.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Declarativo No. 2020 00140

Demandante: CARLOS ALBERTO GALLEGO CARDONA

Demandado: Herederos de Cardenio Cifuentes Rivera

Fecha Auto: 18 de agosto de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER POR NOTIFICADO EN LEGAL FORMA, al extremo demandado, por conducto de la Curadora Ad Litem designada en auto precedente, quien en del término de ley allegó contestación al respecto e impetró excepción de fondo.

2. RECONOCER a la abogada **CRISTINA MOLANO ESPITIA**, como Curadora Ad Litem de la totalidad de la banca pasiva, quien, dentro del traslado conferido, allegó contestación a la demanda, incoó excepciones de fondo y solicitud de fijación de gastos de curaduría.

3. De las excepciones previas arrimadas en tiempo por la Curadora Ad Litem, se corre traslado a la parte demandante y demás intervinientes, **por 5 días (Art. 370 CGP)**, para que de considerarlo pertinente se pronuncien sobre las mismas. Dicho término de contabilizará una vez efectuada la fijación en lista consagrada en el artículo 110 del Código General del Proceso, **por 01 día**, déjense constancias de rigor.

4. Fenecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

5. Respecto a la solicitud de la curadora Ad Litem, de fijación de gastos de curaduría, en su oportunidad procesal correspondiente se resolverá al respecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#31 de 19 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313a4f6e0fef9a35bd0ff24bcfba6eaed2b8b4c2fce44ca205beb73cd643009b**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>